



**FONDEICA**

---

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA  
Personería Jurídica No. 0787 de Junio 8 de 1970

---

**REGLAMENTO  
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y  
GASTOS DE VIAJE  
PARA LOS EMPLEADOS DE FONDEICA,  
CUERPOS DIRECTIVOS Y DELEGADOS A LAS  
ASAMBLEAS.**

**ACUERDO No. 205  
(11 de enero de 2022)**



# FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA  
Personería Jurídica No. 0787 de Junio 8 de 1970

## **ACUERDO No. 205 (11 de enero de 2022)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y DE LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA - AGROSAVIA "FONDEICA", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

### **CONSIDERANDO**

1. Que la Junta Directiva del Fondo de Empleados y Pensionados del ICA y AGROSAVIA - "FONDEICA" está autorizada por el Artículo 63° numeral 11 del Estatuto vigente, para expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección de FONDEICA y el cabal logro de sus fines.
2. Que es necesario reglamentar los aspectos relacionados con el trámite de las comisiones de servicio, desplazamientos, viáticos y demás gastos de comisión de los empleados de FONDEICA.
3. Que los empleados de FONDEICA que deban desplazarse en comisión de trabajo, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje, destinados a cubrir los gastos de alojamiento, manutención y transporte en que incurran durante su ejecución.
4. Que éste acuerdo se aplicará igualmente a los cuerpos directivos y delegados a las asambleas de FONDEICA.

### **ACUERDA**

Aprobar el reglamento de **RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE PARA LOS EMPLEADOS DE FONDEICA , CUERPOS DIRECTIVOS Y DELEGADOS A LAS ASAMBLEAS**- Fondo de empleados y pensionados del ICA y AGROSAVIA, cuyo texto se relaciona a continuación.

### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

**ARTICULO 1º. DEFINICIONES.** Para efectos del presente acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:



# FONDEICA

FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL ICA Y AGROSAVIA  
Personería Jurídica No. 0787 de Junio 8 de 1970

**COMISIÓN DE TRABAJO:** Es la ejecución de las funciones misionales propias del cargo, de un empleado en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo y fuera del área de influencia.

**DÍA PERNOCTADO:** Cuando en cumplimiento de las funciones propias del cargo o para el desarrollo de sus actividades, el empleado debe permanecer en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo o de actividades, por más de un día.

**DÍA NO PERNOCTADO:** Cuando el desplazamiento a una sede diferente de la habitual se realizadurante un solo día.

**VIÁTICO:** Suma diaria de dinero destinada a reconocer los gastos de manutención, alojamiento y transporte de los empleados de FONDEICA para la ejecución de una comisión de trabajo. Los viáticos no constituyen factor salarial.

**VIÁTICO OCASIONAL:** Suma de dinero que recibe el empleado cuando la frecuencia de sus comisiones de trabajo, sea igual o inferior a cinco (5) días de desplazamientos en un mes calendario. Los viáticos ocasionales no constituyen factor salarial.

**GASTOS DE VIAJE:** Se refiere a todo gasto de desplazamiento adicional al transporte local y al establecido en el Parágrafo 2, del Artículo 5 del presente Acuerdo, tal como: transporte terrestre, fluvial, en que incurra el empleado cuando deba desplazarse a un lugar diferente del habitual de desarrollo de sus actividades misionales.

**ÁREA DE INFLUENCIA:** Es el área donde habitualmente los empleados de FONDEICA desempeñan su función misional y está comprendida dentro de un perímetro de cuarenta (40) kilómetros a partir del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, domicilio principal de FONDEICA. Incluye a los municipios de: Cali, Palmira, Cerrito, Guacarí, Jamundí, Yumbo, Candelaria, Pradera, Florida.

**Parágrafo:** Se entiende que solo dará derecho al cobro de viáticos y/o gastos de viaje, según el caso, los desplazamientos que realicen los empleados de FONDEICA para el desarrollo de sus funciones y actividades misionales, fuera del área de influencia.

**ARTÍCULO 2º. COMISIONES DE TRABAJO Y VIAJES:** Toda comisión de trabajo debe responder al desarrollo de las actividades misionales y organizacionales correspondientes a la naturaleza y responsabilidades del cargo y deben ser aprobadas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3º. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** El valor de los viáticos y de los gastos de viaje para desplazamientos nacionales se liquidará y pagará según la tarifa establecida en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4 °. TIQUETES TERRESTRES Y AÉREOS:** FONDEICA reconocerá y pagará los tiquetes terrestres y aéreos nacionales de acuerdo a lo estipulado en el presente Acuerdo.

## CAPÍTULO

### IITARIFAS

**ARTÍCULO 5°. TARIFAS PARA VIÁTICOSY GASTOS DE VIAJE NACIONALES:**

El reconocimiento de viáticos y gastos de viaje al interior del país se establece en salarios mínimos legales diarios vigentes ( smldv), haciendo la aproximación a la unidad de mil más cercana, de acuerdo con las siguientes tarifas:

**Tabla No. 1. Tarifa de viáticos a nivel nacional (pesos colombianos)**

CARGO	DIA PERNOCTADO	DIA NO PERNOCTADO
Empleados de FONDEICA	6 smldv (*)	3 smldv

**(\*): Salario mínimo legal diario vigente.**

**Parágrafo 1.** Adicionalmente a la tarifa descrita en la tabla No. 1, se reconocerá y pagará a los empleados de FONDEICA hasta dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) sobre sus viáticos por concepto de transporte terrestre desde y hacia el terminal aéreo o terrestre en donde se inicie y culmine el desplazamiento.

**Parágrafo 2.** Anualmente o cuando se considere técnica y económicamente necesario, la Junta Directiva revisará las tarifas de viáticos y gastos de viajes, para establecer su cuantía.

**Parágrafo 3.** Las tarifas de viáticos y gastos de viaje establecidas en este Acuerdo, se reconocerán igualmente a los miembros de: la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Comités especiales establecidos por la Junta Directiva; y a los asociados que tengan que desplazarse en cumplimiento de funciones misionales de FONDEICA.

**Parágrafo 4.** Los Delegados que asistan a las asambleas ordinarias o extraordinarias cuya sede de trabajo o de residencia esté fuera del departamento del Valle del Cauca, se les reconocerán las tarifas de viáticos y gastos de viaje establecidos en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 6°. MATERIAS NO REGULADAS.** Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación y aplicación, serán resueltas por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 7º. VIGENCIA.** El presente reglamento rige a partir del 15 de enero de 2022, revoca el Acuerdo 161 del 15 de noviembre de 2019 y fue aprobado en la reunión extraordinaria de Junta Directiva del 11 de enero de 2022, según Acta No. 366.

HUMBERTO SARDI DORRONSORO  
Presidente

JOSÉ ANCIZAR ARENAS VILLEGAS  
Secretario ad hoc